



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0135- 2023-MDB/A.**

Barranquita, 15 de mayo de 2023.

**El alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranquita.**

**VISTO:**

El Informe N°0034-2023-OGPP/MDB, de fecha 5 de mayo de 2023, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°0054-2023-MDB/GDS/ARTI emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 21 de febrero de 2023 e Informe N°002-2023-MDB/OMAPED emitido por el Jefe de la Oficina OMPED - Barranquita, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece en el segundo párrafo, que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;



Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: la presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. En su artículo 2° señala: la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En su artículo 3° señala 3.1 la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. 3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la declaración universal de los derechos humanos, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú;





**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0135 - 2023-MDB/A.**

Que, en el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDB/OMAPED, de fecha 18 de enero de 2023, el responsable de OMAPED remite su Plan Anual de Trabajo 2023, para su respectiva evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0054-2023-MDB/GDS/ARTI, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, quien remite Plan Anual de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), periodo 2023, considerando que dicho documento es importante con la finalidad de tener un orden y cumplir con las actividades programadas para el bienestar de la población del distrito de Barranquita;

Que, mediante informe N° 0034-2023-OGPP/MDB, de fecha 5 de mayo de 2023, emitida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 12 600.00 (DOCE MIL SEISCIENTO con 00/100 soles)

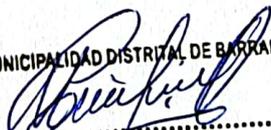
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el Plan de Operativo de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED AÑO 2023 del Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines de ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA  
  
Maher Guerrero Ordoñez  
ALCALDE